



ASUNTO: MEMORIA DE NECESIDADE DO CONTRATO DE SERVIZOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DO CONCELLO DE O PINO.

1.- Necesidade de execución da obra e competencia:

Dada a necesidade deste Concello de contratar o servizo de actividades deportivas do Concello segundo proposta do Técnico de Deportes, Don Ivan Sanmartín Carreira.

2.- Contido - Obxecto do contrato:

O obxecto resulta a prestación do servizo de actividades deportivas do Concello de Pino, entre as que se inclúen: Psicomotricidade, Baloncesto, Patinaxe, Fútbol Sala, Atletismo, Baile Moderno, Ximnasia Rítmica, Bádminton, Horas de competición, Ioga, Runnig, Circuitos e G.A.P, Aerobic, Zumba, Tenis.

3.- Duración:

Un ano, con posibilidade dunha prórroga dunha anualidade o que podería facer un total de 5 anos.

4.- Xustificación do procedemento empregado:

A contratación da execución do proxecto verificarase de conformidade co artigo 156 da LCSP, mediante procedemento aberto.

5.- Valor estimado, orzamento de licitación e aplicacións orzamentarias:

Unidad de Ejecución	N.º máximo anual de unidades estimadas	Importe unitario base (€)	Importe base del total de las unidades de ejecución (€)	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	Total €)	Posible Modificación (10%)	Total	Valor hora total
60 MIN	1.991,50	19	37.838,50	4.919,01	2.270,31	45.027,82	4.502,78	49.530,60	22,61

Prórroga 2021	Total prórrogas
45.027,82	45.027,82

Valor estimado del contrato (incluidas prórrogas eventuales y 10% modificación contractual)	IVA 21%	TOTAL
99.061,20 €	20.802,85	119.864,05 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 341.22799

6.- Lugar de prestación:

Concello de O Pino.

7.- División en lotes:

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes a fin de evitar posibles discordancias na prestación do servizo, buscando uniformidade nas emlloras presentadas, de tal xeito que afecten a totalidade so servizo.

8.- Responsable do Contrato:

Don Ivan Sanmartín Carreira, Técnico de Deportes do Concello de O Pino.

9.- Órgano de contratación:

O órgano de contratación competente é a Xunta de Goberno Local.

10.- Criterios de solvencia e adxudicación:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP): Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- a.)** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de una anualidad del contrato.
- b.)** Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado de una anualidad del contrato.
- c.)** Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor de una anualidad del contrato incluido el IVA. Este requisito tiene carácter obligatorio.

- d.)** Solvencia financiera, para aquellos licitadores que tengan la condición de trabajador autónomo según la definición contenida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Se acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de Certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT en el epígrafe correspondiente que tenga relación con el objeto del contrato y certificado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

- a.)** Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b.)** Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.
- c.)** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- d.)** Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

Solvencia técnica y profesional (artículo 90 LCSP): Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- a.)** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b.)** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c.)** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d.)** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los

técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

- e.) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Esto resultará de aplicación para el caso de que el contratista no esté inscrito en el Registro de Contratistas del estado o de la comunidad autónoma.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza del servicio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado a continuación:

1º Criterios PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Máximo 55 puntos:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado a continuación:

1º Criterios PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Máximo 55 puntos:

A.- PRECIO.- Se otorgarán 5 puntos a repartir según la fórmula de la Diputación de la Coruña que figura en el Anexo IV. Se ofertará una baja sobre el valor total de la hora previsto para las actividades a desarrollar (22,61 IVA excluido). La puntuación se repartirá del siguiente modo:

Se aplicará la fórmula de valoración fijada en los pliegos de cláusulas administrativas para procedimientos abiertos de la Diputación Provincial de A Coruña, utilizando para dicha valoración el programa informático habilitado por el ente provincial al efecto

B.- Aportación de propuestas de actividades, complementarias a la impartición de la propia actividad, con carácter lúdico, en periodo de vacaciones estivales y de Navidad. Por cada jornada ofertada a mayores de las previstas en el PPT en periodo de vacaciones estivales y de Navidad 5 puntos hasta un máximo de 40 puntos. Cada jornada deberá tener una duración mínima de 2 horas y no supondrán coste alguno a la entidad contratante.

C.- Impartición de cursillos teórico-prácticos de orientación, formación e iniciación deportiva. Se

otorgarán 5 puntos por cada curso ofertado hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso deberá tener una duración mínima de 1 hora y no supondrán coste alguno a la entidad contratante.

2º CRITERIOS SUJETOS A LA EVALUACIÓN PREVIA MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Máximo 45 puntos:

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: Máximo 45 puntos.

Proyecto a presentar por los licitadores en el que se detallarán aspectos básicos de la prestación del servicio, así como los objetivos a desarrollar, metodología para conseguirlos, y otros aspectos importantes, sirviéndose, para ello, de los profesionales en posesión de la titulación académica correspondiente. Se valorará también el personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato.

Este proyecto estará compuesto por los siguientes apartados adjudicando, a cada uno de ellos, la puntuación que a continuación se detalla:

-Finalidad y Objetivos de la actividad: determinar la finalidad de la actividad así como los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la misma en sus diferentes ámbitos (deportivos, sociales, personales...).....14 puntos.

-Metodología a desarrollar: aquella metodología y procesos de enseñanza- aprendizaje que se van a implementar de cara a la consecución de los objetivos a través del desarrollo de unas actividades de carácter básico y complementarias.....14 puntos.

-Recursos humanos ordinarios y que cubran las necesidades por enfermedad, baja u otros motivos.....7 puntos.

-Recursos materiales que el adjudicatario puede presentar o aportar como implemento de sus actividades y tareas a desarrollar4 puntos.

-Instrumentos de control y seguimiento de la actividad.....3 puntos.

-Evaluación de la misma: criterios e instrumentos de evaluación.....3 puntos.

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración dependientes de juicio de valor, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

11. Insuficiencia de Medios:

O Concello carece de medios materiais e persoais que permitan a correcta prestación do servizo, tal e como se desprende do informe do Técnico de Deporte de data 14 de febreiro de 2020, polo que se entende xustificada a insuficiencia de medios, dando cumprimento por tanto a esixencia prevista no artigo 116 da LCSP.